



CONTRATO No.135-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL), representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L. legalmente representada por la Sra. Ruth Noemí Panchana Matamoros, en calidad de Apoderada Especial, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la adquisición del servicio de **"LEVANTAMIENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS CON NOTACIÓN BPMN"**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Consultoría Lista Corta LCC - ESPOL - 01 - 2015 **"LEVANTAMIENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS CON NOTACIÓN BPMN"**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.530601, conforme consta en la certificación No.3448 del 13 de agosto del 2015 conferida por la Gerente Financiera encargada de la ESPOL.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 6 de octubre del 2015, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. En sesión de fecha 4 de noviembre de 2015 la Comisión Técnica evaluó y calificó las ofertas técnicas presentadas, habiendo la compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L. obtenido el puntaje superior de 93/100 el cual le permitió la apertura y calificación de su oferta económica; y, posteriormente, proceder a la negociación.

1.6. El acta de negociación fue suscrita el 5 de noviembre de 2015, entre el Delegado del proceso y un representante de ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L.

1.7. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Alfonso León Goyburu, en su calidad de Delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución del 6 de noviembre del 2015, adjudicó la ejecución de la consultoría Lista Corta para el servicio de **"LEVANTAMIENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS CON NOTACIÓN BPMN"** a la compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Gerencia Financiera, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el servicio de **"LEVANTAMIENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS CON NOTACIÓN BPMN"**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) a prestar servicios de **"LEVANTAMIENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS CON NOTACIÓN BPMN"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

A. DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ACCIONES, PRODUCTOS:



ACTIVIDADES:

Identificar para cada proceso:

- 1) Los requerimientos de los clientes y los objetivos de los procesos.
- 2) Los atributos deseados de los nuevos procesos

Elaborar y validar el diseño conceptual de los nuevos procesos, basados en la experiencia del equipo y la visión de los procesos.

Elaborar el diseño de los nuevos procesos, se realizará el modelamiento del diagrama de flujo de procesos, subprocesos y actividades,
Discusión del modelo futuro

PRODUCTOS:

No.	Descripción	Fecha Entrega
1	25% de los procesos de la lista entregada por personal de la Espol, validados con los responsables del proceso y con la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar que este se encuentra correctamente documentado. Una vez realizada esta verificación se validará la representación BPMN del proceso, con el personal designado de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de la ESPOL	60 días posteriores al pago del anticipo
2	35% de los procesos de la lista entregada por personal de la ESPOL, validados con los responsables del proceso y con la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar que este se encuentra correctamente documentado. Una vez realizada esta verificación se validará la representación BPMN del proceso, con el personal designado de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de la ESPOL	120 días posteriores al pago del anticipo
3	40% de los procesos de la lista entregada por personal de la ESPOL, validados con los responsables del proceso y con la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar que este se encuentra correctamente documentado. Una vez realizada esta verificación se validará la representación BPMN del proceso, con el personal designado de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de la ESPOL	175 días posteriores al pago del anticipo
4	Documentación por cada proceso: • Identificación • Nombre • Objetivo • Descripción • Indicadores de éxito • Actividades que forman parte del proceso • Descripción de cada actividad, con sus respectivos soportes • Entradas y Salidas de cada actividad, con su descripción respectiva • Rol responsable de cada actividad • Flujo entre actividades, incluyendo los flujos excepcional • Formatos de documentos usados en la actividad si hubieren • Representaciones gráficas necesarias para una fácil comprensión del proceso, incluyendo siempre la representación gráfica del proceso en notación BPMN	En cada entrega parcial de Procesos

B) ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA:



ENFOQUE:

1) Identificar para cada proceso:

1.1. Los requerimientos de los clientes y los objetivos de los procesos.

1.2. Los atributos deseados de los nuevos procesos.

2) Elaborar y validar el diseño conceptual de los nuevos procesos, en la que se realizará el diseño de alto nivel, basados en la experiencia del equipo y la visión de los procesos.

3) Elaborar el diseño de los nuevos procesos, se realizará el modelamiento del diagrama de flujo de procesos, subprocesos y actividades

4) Discusión del modelo Futuro

ALCANCE:

El Consultor realizará el levantamiento y documentación de Procesos de un listado específico entregado por la ESPOL, para ello la empresa realizará las siguientes actividades:

- a) Contactar a los responsables de los procesos para agendar las entrevistas necesarias.
- b) Realizar las entrevistas correspondientes para realizar el levantamiento de procesos tal como se ejecutan en la actualidad.
- c) Por cada modelo, se elaborará la respectiva documentación del mismo; la cual debe incluir el objetivo del proceso, su descripción, sus indicadores de éxito, las actividades que forman parte del proceso, la descripción de estas actividades, el rol responsable de cada actividad, el flujo normal entre actividades, los flujos excepcionales si hubieren, las entradas de las actividades y su descripción, las salidas de las actividades y su descripción, las referencias a la legislación y/o reglamentación actual que afectan el proceso, los formatos de documentos usados en la actividad si hubieren, y las representaciones gráficas necesarias para una fácil comprensión del proceso.
- d) Por cada modelo se elaborará su representación gráfica en notación BPMN.
- e) Validar cada uno de los procesos con los responsables correspondientes, con el departamento de Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información de ESPOL, y con la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de ESPOL.
- f) Entregar a la ESPOL, los procesos documentados ya validados.

Los procesos serán levantados con el detalle suficiente para que estos puedan ser gestionados, medidos y controlados.

METODOLOGÍA:

- a. Organigrama funcional del servicio propuesto:



b. El Organigrama Funcional del Equipo Consultor se cumplirá de acuerdo al anexo presentado en la oferta

Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.

No.	Nombre de la Actividad	Personal Asignado	Duración(días calendario)	Fecha inicio	Fecha Finalización
1	Levantar el 25 por ciento del listado de procesos recibido por parte de personal de la ESPOL	Líder de Proyecto, Analista de procesos Senior 1, Analista de Procesos Senior 2	60	2015/11/30	2016/01/29
2	Levantar el 35 por ciento del listado de procesos recibido por parte del personal de la ESPOL	Líder del Proyecto, Consultor Senior1, Consultor Senior2	60	2016/02/01	2016/03/31
3.	Levantar el 40 por ciento del listado de los procesos recibidos por parte del personal de la ESPOL	Líder de proyecto, Consultor Senior 1, Consultor Senior 2	55	2016/04/01	2016/05/25

OBLIGACIONES ADICIONALES

En virtud de la sesión de negociación del 5 de noviembre del 2015, el CONTRATISTA se obliga a aumentar el alcance del levantamiento de procesos de tal manera que el CONTRATISTA haga sugerencias de indicadores para la medición y seguimiento de los procesos levantados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a dictar un curso de 16 horas de capacitación para 10 personas en MANEJO DEL CAMBIO.

Ciáusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (US\$D120.000,00) CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el 60 % del valor del contrato, previa suscripción del contrato y presentación de las garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo.

7.2. El saldo restante del contrato, es decir el 40% se lo hará contra entrega de los productos y servicios objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva suscrita por la Comisión de recepción de conformidad con el artículo 124 del Reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

8.1.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor objeto de contratación.

8.1.2. La garantía de buen uso del anticipo: Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por dicho concepto

8.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retraso en la entrega de los servicios conforme al cronograma valorado o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En virtud de lo determinado en el numeral 5 de la convocatoria del proceso, el presente contrato no es reajutable.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO



12.1 LA CONTRATANTE designa al Mag. Sist. Inf. Lenin Eduardo Freire Cobo, Coordinador de Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 Funciones de Administrador de Contrato:

- El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Consultora, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los servicios se ejecute de acuerdo a sus términos de referencia, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios.
- Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita LA CONSULTORA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la entrega de los servicios. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

12.3. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.01.- Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, ESPOL resuelva la realización del contrato complementario.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

Cláusula Décima Cuarta.- CONFIDENCIALIDAD

14.01.- La ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, ESPOL y EL CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.



El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, ESPOL

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD

15.01.- El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Décima Sexta.-LABORAL

17.01.- EL CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL está exenta de toda obligación respecto del personal de LA CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

18.2.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

18.3.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.



El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: El Batán, Calle: Av. Amazonas, Número: N35-17, Intersección: Juan Pablo Sanz, Edificio: Xerox, Piso: 7, Oficina 1, Referencia: Diagonal al Centro de Exposiciones Quito, Teléfono (02) 22544444 - 022454700 email: mcartagena@deloitte.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

21.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Noviembre del 2015.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)**

**Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR**

ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L.

**Sra. Ruth Noëmi Panchana Matamoros
Apoderada Especial
RUC No. 1792220378001**